

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2014
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO
DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, LUNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2014 (11:00 AM)



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones No. 003 de 2014

agencia de viajes YETITOURS <yetitour@hotmail.com>
Para: BIENES Y SUMINISTROS UPTC <bienes.suministros@uptc.edu.co>

10 de febrero de 2014, 10:26

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Email: bienes.suministros@uptc.edu.co

Favor tener cuenta este correo, que es el que contiene las observaciones en el formato de la Agencia de Viajes YETITOURS S.A.S.

Gracias.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Email: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordial Saludo

La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014, consignadas en el archivo adjunto de Word.

Atentamente,

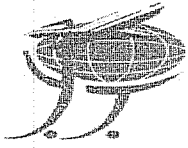
LUIS YEBRAIL ROJAS ROJAS

GERENTE Yetitours S.A.S

Agencia de Viajes y Turismo

RNT 4487
Carrera 9 No. 17-36 L 226 Tunja - Boyacá
Telefax No. 098 7444490
Celular No. 3118124666 -3118124697

 **FORMATO ARCHIVO ADJUNTO (1).docx**
237K



La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las OBSERVACIONES al Proyecto de Condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014, cuyo objeto es contratar el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC para vigencia 2014.

Comentario frente al requisito establecido en el pliego de condiciones de la licitación respecto a:

11.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Numeral a. Propuesta Económica. La propuesta económica, debe allegarse según Formato ANEXO 4, en medio magnético y físico

Ítem 1 - 2: Descuentos en tarifas nacionales y descuentos en tarifas internacionales. No es viable que la propuesta económica se fundamente en descuentos ya que teóricamente la licitación exige que a quien la adjudiquen debe proveer la tarifa más económica del mercado, sin darle importancia a la aerolínea que se empleó y como es bien sabido en el mercado aéreo ninguna empresa le da comisión por venta a las agencias de viajes por tiquetes aéreos y por eso la Aerocivil reguló la comercialización del transporte aéreo o tiquetes, a través del Decreto 3596 de 1 septiembre de 2006. Por las anteriores razones se debe eliminar dichos ítems, porque no nos explicamos de donde los participantes pueden ofrecer descuentos sobre descuentos sin ninguna utilidad, desconociendo el reglamento de la aeronáutica Civil.

Ítem 3: Póliza accidente vuelo 20% del valor del contrato

No es viable esta exigencia como propuesta económica toda vez que el objeto contractual es el suministro de pasajes aéreos, cuya reglamentación legal contiene el derecho a la indemnización por muerte o lesión del pasajero (artículo 1880 C. de Co.), cuya cobertura no es sólo en vuelo sino desde el desplazamiento hacia la aeronave, embarque y desembarque.

Por lo anterior, la exigencia de una póliza de accidente sería un seguro adicional, cuyo objeto difiere ostensiblemente del suministro de tiquetes.

Numeral b. Anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Al respecto la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO YETITOURS SAS. En el mercado regional cuenta entre otras con la certificación de la UPTC, toda vez que hemos tenido relaciones comerciales desde hace más de 10 años sin que a la fecha exista una sola reclamación por incumplimiento de parte de YETITOURS. De otra parte los requisitos establecidos y exigidos en las certificaciones de experiencia a nivel de Boyacá que es el mercado regional no podría presentar ninguna empresa estos requisitos teniendo en cuenta que el mercado del turismo es diferente en su actuar al que se pretende encasillar a través del pliego licitatorio.

Las empresas que ofrecen el servicio de turismo en Boyacá tienen cobertura a nivel municipal, departamental, nacional e internacional en lo que respecta de su origen de servicios y de recepción de los mismos. Todas son de carácter privado y por tal condición hasta la fecha ninguna ha tenido el procedimiento que ustedes pretenden se certifique dentro de la licitación, es decir, las empresas simplemente hacen un trabajo de intermediación del mercado; **costumbre comercial** que es característica de todos los entes que hace parte y ofrecen el mercado del turismo en Colombia.

Como un requisito nuevo establecido por la ley de contratación de las instituciones públicas considero que se debe ponderar y se debe permitir su flexibilidad, teniendo en cuenta que por las condiciones del mercado ninguna empresa boyacense y posiblemente de Colombia pueda certificar este tipo de operaciones, tal como lo está exigiendo la licitación.

La experiencia y capacidad que YETITOURS ha tenido con la Universidad UPTC, data de hace más de 10 años sin que a la fecha, haya habido alguna divergencia por incumplimiento, por



incapacidad económica o financiera de parte de YETITOURS, estamos seguros que tenemos la capacidad desde todo punto de vista de cumplir con el contrato tal como lo hemos hecho históricamente.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.3. Capacidad Financiera:

Asunto: Justificación de indicadores financieros.

Atentamente me permito justificar los indicadores financieros de la empresa YETITOURS S.A.S, que de acuerdo al balance presentado a la Cámara de Comercio para la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) demuestra que el índice de liquidez de esta empresa es de 1.25 y el que ustedes exigen para poder participar en la licitación es de 1.5, índice demasiado elevado porque de acuerdo a las normas contables para una empresa su índice de liquidez es bueno cuando está por encima de 1. Esta empresa tiene un índice de liquidez comercialmente aceptado en todas las entidades financieras, en cuanto a transacciones que ha requerido, circunstancia que en aras de acreditar requisito para la licitación, es excelente y que en las condiciones de la economía nacional, no puede ser mejorada por factores externos.

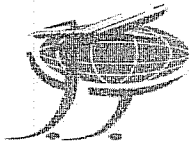
Ahora, en cuanto al índice de endeudamiento en una empresa de turismo, se tasa como máximo en un 70%, toda vez que la realidad económica del sector se maneja a través de cupos de créditos hechos por las aerolíneas o por el sector financiero, debido a que para la compra de tiquetes nacionales e internacionales las compras se hacen de contado y las empresas de turismo le financian a los clientes, por ello deben tener créditos abiertos con valores elevados para respaldar cualquier cantidad de tiquetes que le soliciten. Por otro lado se mantienen abiertos estos cupos sean o no utilizados por esto este índice siempre será elevado y afectará el índice que ustedes exigen para participar en la licitación.

El capital de trabajo según lo exigido en la licitación, corresponde al 30% de la misma, el cual muy difícilmente una empresa de nuestro departamento podría cumplir con este requisito, puesto que ninguna cuenta con un capital de trabajo de \$205.146.000=; las empresas del sector turístico cuentan con el respaldo bancario y con financiación de la aerolíneas con las que se trabaja, para el caso, nuestra empresa cuenta con el respaldo económico de un crédito rotativo del Banco de Bogotá de hasta \$200.000.000, más el capital de trabajo que se refleja en el balance.

La fijación de los requisitos de la capacidad financiero, son demasiado elevados, lo cual no permitió en la anterior licitación, la participación de varios oferentes, atendiendo a las condiciones económicas tanto de las empresas como del sector turístico. Por ello, debería hacerse un estudio más real a estas circunstancias y generar una competencia equitativa para esta clase de contratación.

Desconoce la licitación la participación en la economía del sistema financiero, teniendo en cuenta que este sistema sirve para apalancar el desarrollo de todo tipo de organización y que la función es precisamente servir de garante para que YETITOUR S.A.S. o cualquier empresa pueda comprometerse a suscribir un contrato como el que se está licitando.

YETITOUR S.A.S., no está solo en el mercado y puede ofrecer sus servicios logrando participar en el mismo con el aval del sistema financiero y en especial con el de los bancos Bogotá, Davivienda, Bancolombia, Banco Agrario y Confiar. Con lo anterior, quiero indicar que nosotros tenemos la capacidad financiera para respaldar un contrato de cualquier índole, superando en forma concreta los índices establecidos en la licitación con este aval, herramienta eficaz que debería tenerse en cuenta para la contratación, factor que al no ser reconocido nos deja por fuera de la participación, al igual que otras empresas y que con factores adicionales como la experiencia de más de 15 años en el mercado, ha cumplido a cabalidad con la demanda de nuestro departamento y la Universidad, puede dar testimonio de los créditos que le hemos otorgado en viajes nacionales e internacionales, en especial, el suministro realizado en los años 2000 a 2004 como únicos proveedores y en los años 2012 a 2013, suministramos el servicio con calidad y a entera satisfacción.



Recalamos que todas las empresas de la industria del turismo en Colombia desarrollan su objeto social con el apalancamiento y el aval del sector financiero, ninguna empresa que ofrezca los servicios objeto de la licitación tiene la obligación legal para ofrecer este tipo de índices, además los mismos no obedecen a la realidad económica que atraviesa el país, por la sencilla razón que he tratado de explicar en estos comentarios que el mercado de oferta de tiquetes en Colombia funciona de manera descentralizada.

Los índices propuestos por ustedes no ofrecen ninguna garantía para el cumplimiento del objeto del contrato por el contrario, se observa en la licitación un sesgo antidemocrático y excluyente teniendo en cuenta que si los dejan sin ninguna modificación, las empresas Boyacenses no podrían participar en la licitación.

Solicito en forma respetuosa:

1. Reducción o eliminación del índice de liquidez e índice de endeudamiento a la realidad económica del país como se expuso anteriormente.
2. Capital de trabajo, que el porcentaje exigido en la licitación pueda ser apalancado (aval del sector financiero) por el sector financiero en términos de una economía moderna.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.1 Certificación de No sanción de Aerolíneas.

Frente a este requisito tenemos que indicar que su requerimiento esta fuera de contexto, teniendo en cuenta que la **costumbre mercantil** en la industria del turismo es especial, en el sentido de tener una cobertura del servicio del centro a la periferia, es decir, que esta industria funciona en Colombia de manera descentralizada, los grandes capitales que manejan directamente las aerolíneas, otorgan la responsabilidad en su actuar a las empresas como YETITOURS S.A.S., que funcionan a nivel regional pero que tienen capacidad para ofrecer sus servicios a todo nivel.

De otra parte, me permito manifestar que la empresa YETITOURS S.A.S., nunca ha sido sancionada por parte de ninguna aerolínea, esto se puede demostrar no solamente con la certificación, sino con el historial del mercado y en especial con la realidad del mercado, queriendo indicar con esto que para el caso concreto la UPTC, nunca en el tiempo que se le ha prestado el servicio ha tenido algún problema como consecuencia del actuar sancionatorio por parte de alguna aerolínea.

No es costumbre mercantil en la industria del turismo en Colombia, expedir este tipo de certificaciones, razón por la cual este requisito esta fuera de contexto. No existe fundamento legal para establecer el puntaje determinado en la licitación a las aerolíneas Copa –Aerorepública - Avianca, Lan y Satena, teniendo en cuenta que estas empresas representan una parte del mercado en Colombia y que hay otras aerolíneas distintas como Iberia, Luftansa, Taca, American Airlines, Jet Blue, Aeroméxico etc., que ofrecen también el servicio y que además han sido ofrecidos a la Universidad, máxime cuando lo que se exige es la tarifa más económica del mercado.

Considero que este punto no tiene ninguna base legal ni de costumbre por tal razón se debe eliminar como requisito en la licitación.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.3. No pago de penalidades por cambio de reservas

Esta condición actualmente no existe en las aerolíneas, por ende, al ser las agencias de viajes intermediarias entre el pasajero y éstas, no puede asumir legalmente esta condición ninguna prestadora de servicios turísticos, por tal razón, consideramos nadie puede cumplir con este requisito. Las penalidades están consagradas en la ley y por ello las aerolíneas hacen uso de este cobro de manera directa, es decir, es un cargo al consumidor por incumplimiento.



Las agencias de viajes, según la normativa vigente (Decreto 2438 de 2012, artículo 3) no asumen ningún tipo de responsabilidad frente al servicio de transporte aéreo, toda vez que este tiene una reglamentación especial.

Por lo anterior, solicitamos sea excluido de la presente licitación, ya que dichas penalidades son manejadas por terceros y no por los licitantes.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.5 Póliza de seguro de Accidente en Vuelo

Según la reglamentación del gobierno la póliza solicitada por ustedes, va in situ dentro del tiquete que se vende por tanto ninguna empresa intermediaria que participa en el mercado turístico puede ofrecerla, este producto de seguro propuesto por ustedes generaría costos adicionales al valor del tiquete; y por sustracción de materia no es el objeto de la licitación, dado que se pretende es licitar "el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia para la vigencia 2014" y no contratos de seguro.

El requisito no con lleva al objeto del contrato por tal razón no debe estar incluido en esa licitación.

12.1.4. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El factor de experiencia en el sector turístico frente al suministro de tiquetes, en la mayoría de los casos, no se hace a través de contratos generales porque el contrato precisamente es la adquisición del tiquete, es decir, que al ser las empresas de turismo intermediarios, la acreditación de la venta de los tiquetes se haría con un resumen de las compras realizadas a las diferentes aerolíneas, máxime cuando en la DIAN no se exige expedición de factura, porque el tiquete la lleva inmersa, es decir, que el tiquete es el contrato entre el consumidor y la aerolínea, donde lo único que se puede anexar en este ítem son las certificaciones de suministro y la calidad del servicio, siendo el caso más claro, el que ha tenido YETITOURS S.A.S. con la UPTC, en donde nunca se realizado contrato y durante el año 2013 se suministraron tiquetes por más de \$300.000.000=.

En estas condiciones, la experiencia debe ser sustentada con las certificaciones de suministro de tiquetes y en el caso de las empresas que han suministrado este servicio a la Universidad como a las empresas creadas por ex-alumnos de esta alma mater, debe dársele un puntaje adicional, como garantía de calidad de la educación recibida.



FACTORES DE LA LICITACIÓN

FACTORES	PUNTAJE 100
Capacidad Financiera	Admisible y No admisible
Experiencia Probable	Admisible y No admisible
Capacidad jurídica	Admisible y No admisible
Certificación de no sanción de aerolíneas	20
Alianzas o convenios con otras agencias de viaje.	10
No Pago de penalidades por cambio de reserva.	15
Descuento en tarifas nacionales.	15
Descuento en tarifas internacionales.	15
Póliza de seguro de accidente en vuelo	10
Experiencia Adicional	15
TOTAL	100

Al expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la licitación, consideramos que los criterios de habilitación y ponderación para el suministro de pasajes aéreos, únicamente se deben conformar por los siguientes factores:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad financiera (teniendo en cuenta las observaciones)
3. Experiencia (de acuerdo a las observaciones)
4. Porcentaje de Costo de Asesoría Profesional - CAP: Constituye el factor más importante en la licitación, porque se convierte en la utilidad real de intermediación que le puede quedar a las empresas que participen en la licitación y que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta la contratación pública, se puede manejar dentro de un margen no menor al 10 % y no mayor al 15 %.

OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA N- 003 DE 2014

Tania Cortes - BOYACA TOURS L'alianXa <tcortes@boyacatours.com>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

10 de febrero de 2014, 10:58



Buen dia

Adjuntamos observaciones para su estudio.

Cordialmente,

Tania Cortés

Asesora Turística

E-Mail: tcortes@boyacatours.com
Phone: +57 (8) 7-425259 / 7-401041
Fax: +57 (8) 7-422685
Cell: +57 310 871 6043
www.boyacatours.com

REDES SOCIALES



FACEBOOK TWITTER

Tunja - Boyacá - Colombia



La agencia Boyacá Tours Ltda. con registro Nacional de Turismo No. 780 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o los prestadores de servicios turísticos están sujetos al régimen de responsabilidad establecido en la ley 300 de 1996 y los decretos 1075 de 1997 y 53 de 2002 y sus posteriores reformas. La agencia Boyacá tours Ltda., está comprometida con el Código de Conducta contra la Explotación y Violencia Sexual Infantil y en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la ley 878 de 2001 advierte sobre las consecuencias legales de la explotación y abuso sexual de menores de edad.

No imprima este correo si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente

2 archivos adjuntos

IMG_20140210_0001.pdf
116K

IMG_20140210_0002.pdf
117K



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=372f4e6c...&view=pt&search=inbox&msg=107022014>

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN
Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA



Boyacá Tours

Travel Network
COLOMBIA

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA N° 003 DE 2014

Tunja, 10 de Febrero del 2014

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Respetados señores

La agencia de viajes **BOYACA TOURS LTDA** se permite hacer las siguientes observaciones al **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA N° 003 DE 2014**, para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014”**:

Punto 12.1.3 Literal c. Capital de trabajo: Para Boyacá Tours LTDA no es posible cumplir con este requisito ya que el porcentaje del 100% exigido para ser admisible sobre el valor del contrato es muy alto, es de aclarar que para las agencias de viajes del departamento de Boyacá las cuales estamos catalogadas como empresas pequeñas es difícil cumplir con este indicador. Sin embargo según la información financiera que reposa en el Registro de Proponentes, RUP, indica que nuestro capital de trabajo y liquidez nos han permitido cubrir nuestras obligaciones a corto plazo, pues contamos con más activos corrientes que deudas a corto plazo, lo cual es un indicador viable financieramente que hace que la compañía cuente con los recursos necesarios para lograr un cumplimiento satisfactorio de la oferta en mención.

Argentina · Bolivia · Brasil
Chile · Costa Rica · Colombia
Ecuador · El Salvador · Guatemala
Honduras · México · Nicaragua
Panamá · República Dominicana · Perú
Puerto Rico · Uruguay · Venezuela

www.alianzatravel.com





ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



TUNJA: Carrera 11 # 21-69
Telefonos: +57 (8) 7425259 - 7422685 - 7401041
info@boyacatours.com
www.boyacatours.com

RESOLUCION 6963 DE 2010 MEN
Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

FW: Observaciones OK

agencia de viajes YETITOURS <yetitour@hotmail.com>
Para: BIENES Y SUMINISTROS UPTC <bienes.suministros@uptc.edu.co>

10 de febrero de 2014, 10:21

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Email: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordial Saludo

La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014, consignadas en el archivo adjunto de Word.


Atentamente,

LUIS YEBRAIL ROJAS ROJAS

GERENTE Yetitours S.A.S

Agencia de Viajes y Turismo

RNT 4487
Carrera 9 No. 17-36 L 226 Tunja - Boyacá
Telefax No. 098 7444490
Celular No. 3118124666 -3118124697

 **Observaciones finales.docx**
72K

La Agencia de Viajes y Turismo Yetitours S.A.S., de manera atenta, se permite hacer las OBSERVACIONES al Proyecto de Condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014, cuyo objeto es contratar el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC para vigencia 2014.

Comentario frente al requisito establecido en el pliego de condiciones de la licitación respecto a:

11.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Numeral a. Propuesta Económica. La propuesta económica, debe allegarse según Formato ANEXO 4, en medio magnético y físico

Ítem 1 - 2: Descuentos en tarifas nacionales y descuentos en tarifas internacionales. No es viable que la propuesta económica se fundamente en descuentos ya que teóricamente la licitación exige que a quien la adjudiquen debe proveer la tarifa más económica del mercado, sin darle importancia a la aerolínea que se emplee y como es bien sabido en el mercado aéreo ninguna empresa le da comisión por venta a las agencias de viajes por tiquetes aéreos y por eso la Aerocivil reguló la comercialización del transporte aéreo o tiquetes, a través del Decreto 3596 de 1 septiembre de 2006. Por las anteriores razones se debe eliminar dichos ítems, porque no nos explicamos de donde los participantes pueden ofrecer descuentos sobre descuentos sin ninguna utilidad, desconociendo el reglamento de la aeronáutica Civil.

Ítem 3: Póliza accidente vuelo 20% del valor del contrato

No es viable esta exigencia como propuesta económica toda vez que el objeto contractual es el suministro de pasajes aéreos, cuya reglamentación legal contiene el derecho a la indemnización por muerte o lesión del pasajero (artículo 1880 C. de Co.), cuya cobertura no es sólo en vuelo sino desde el desplazamiento hacia la aeronave, embarque y desembarque.

Por lo anterior, la exigencia de una póliza de accidente sería un seguro adicional, cuyo objeto difiere ostensiblemente del suministro de tiquetes.

Numeral b. Anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Al respecto la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO YETITOURS SAS. En el mercado regional cuenta entre otras con la certificación de la UPTC, toda vez que hemos tenido relaciones comerciales desde hace más de 10 años sin que a la fecha exista una sola reclamación por incumplimiento de parte de YETITOURS. De otra parte los requisitos establecidos y exigidos en las certificaciones de experiencia a nivel de Boyacá que es el mercado regional no podría presentar ninguna empresa estos requisitos teniendo en cuenta que el mercado del turismo es diferente en su actuar al que se pretende encasillar a través del pliego licitatorio.

Las empresas que ofrecen el servicio de turismo en Boyacá tienen cobertura a nivel municipal, departamental, nacional e internacional en lo que respecta de su origen de

servicios y de recepción de los mismos. Todas son de carácter privado y por tal condición hasta la fecha ninguna ha tenido el procedimiento que ustedes pretenden se certifique dentro de la licitación, es decir, las empresas simplemente hacen un trabajo de intermediación del mercado; **costumbre comercial** que es característica de todos los entes que hace parte y ofrecen el mercado del turismo en Colombia.

Como un requisito nuevo establecido por la ley de contratación de las instituciones públicas considero que se debe ponderar y se debe permitir su flexibilidad, teniendo en cuenta que por las condiciones del mercado ninguna empresa boyacense y posiblemente de Colombia pueda certificar este tipo de operaciones, tal como lo está exigiendo la licitación.

La experiencia y capacidad que YETITOURS ha tenido con la Universidad UPTC, data de hace más de 10 años sin que a la fecha, haya habido alguna divergencia por incumplimiento, por incapacidad económica o financiera de parte de YETITOURS, estamos seguros que tenemos la capacidad desde todo punto de vista de cumplir con el contrato tal como lo hemos hecho históricamente.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.3. Capacidad Financiera:

Asunto: Justificación de indicadores financieros.

Atentamente me permito justificar los indicadores financieros de la empresa YETITOURS S.A.S, que de acuerdo al balance presentado a la Cámara de Comercio para la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) demuestra que el índice de liquidez de esta empresa es de 1.25 y el que ustedes exigen para poder participar en la licitación es de 1.5, índice demasiado elevado porque de acuerdo a las normas contables para una empresa su índice de liquidez es bueno cuando está por encima de 1. Esta empresa tiene un índice de liquidez comercialmente aceptado en todas las entidades financieras, en cuanto a transacciones que ha requerido, circunstancia que en aras de acreditar requisito para la licitación, es excelente y que en las condiciones de la economía nacional, no puede ser mejorada por factores externos.

Ahora, en cuanto al índice de endeudamiento en una empresa de turismo, se tasa por encima de un 70%, toda vez que la realidad económica del sector se maneja a través de cupos de créditos hechos por las aerolíneas o por el sector financiero, que sean o no utilizados son cupos vigentes que influyen en este índice.

El capital de trabajo según lo exigido en la licitación, corresponde al 30% de la misma, el cual muy difícilmente una empresa de nuestro departamento podría cumplir con este requisito, puesto que ninguna cuenta con un capital de trabajo de \$205.146.000=; las empresas del sector turístico cuentan con el respaldo bancario y con financiación de la aerolíneas con las que se trabaja, para el caso, nuestra empresa cuenta con el respaldo económico de un crédito rotativo del Banco de Bogotá de hasta \$200.000.000, más el capital de trabajo que se refleja en el balance.

La fijación de los requisitos de la capacidad financiero, son demasiado elevados, lo cual no permitió en la anterior licitación, la participación de varios oferentes, atendiendo a las condiciones económicas tanto de las empresas como del sector turístico. Por ello, debería hacerse un estudio más real a estas circunstancias y generar una competencia equitativa para esta clase de contratación.

Desconoce la licitación la participación en la economía del sistema financiero, teniendo en cuenta que este sistema sirve para apalancar el desarrollo de todo tipo de organización y que la función es precisamente servir de garante para que YETITOUR S.A.S. o cualquier empresa pueda comprometerse a suscribir un contrato como el que se está licitando.

YETITOUR S.A.S., no está solo en el mercado y puede ofrecer sus servicios logrando participar en el mismo con el aval del sistema financiero y en especial con el de los bancos Bogotá, Davivienda, Bancolombia, Banco Agrario y Confiar. Con lo anterior, quiero indicar que nosotros tenemos la capacidad financiera para respaldar un contrato de cualquier índole, superando en forma concreta los índices establecidos en la licitación con este aval, herramienta eficaz que debería tenerse en cuenta para la contratación, factor que al no ser reconocido nos deja por fuera de la participación, al igual que otras empresas y que con factores adicionales como la experiencia de más de 15 años en el mercado, ha cumplido a cabalidad con la demanda de nuestro departamento y la Universidad, puede dar testimonio de los créditos que le hemos otorgado en viajes nacionales e internacionales, en especial, el suministro realizado en los años 2000 a 2004 como únicos proveedores y en los años 2012 a 2013, suministramos el servicio con calidad y a entera satisfacción.

Recalcamos que todas las empresas de la industria del turismo en Colombia desarrollan su objeto social con el apalancamiento y el aval del sector financiero, ninguna empresa que ofrezca los servicios objeto de la licitación tiene la obligación legal para ofrecer este tipo de índices, además los mismos no obedecen a la realidad económica que atraviesa el país, por la sencilla razón que he tratado de explicar en estos comentarios que el mercado de oferta de tiquetes en Colombia funciona de manera descentralizada.

Los índices propuestos por ustedes no ofrecen ninguna garantía para el cumplimiento del objeto del contrato por el contrario, se observa en la licitación un sesgo antidemocrático y excluyente teniendo en cuenta que si los dejan sin ninguna modificación, solo podrían participar en la licitación los ricos de Colombia. Con los índices establecidos en la licitación por ustedes le cierran las puertas a todas las empresas Boyacenses desconociendo en forma flagrante la realidad del mercado.

Solicito en forma respetuosa:

1. Reducción o eliminación del índice de liquidez e índice de endeudamiento a la realidad económica del país como se expuso anteriormente.
2. Capital de trabajo, que el porcentaje exigido en la licitación pueda ser apalancado (aval del sector financiero) por el sector financiero en términos de una economía moderna.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.1 Certificación de No sanción de Aerolíneas.

Frente a este requisito tenemos que indicar que su requerimiento esta fuera de contexto, teniendo en cuenta que la **costumbre mercantil** en la industria del turismo es especial, en el sentido de tener una cobertura del servicio del centro a la periferia, es decir, que esta industria funciona en Colombia de manera descentralizada, los grandes capitales que manejan directamente las aerolíneas, otorgan la responsabilidad en su actuar a las empresas como YETITOURS S.A.S., que funcionan a nivel regional pero que tienen capacidad para ofrecer sus servicios a todo nivel.

De otra parte, me permito manifestar que la empresa YETITOURS S.A.S., nunca ha sido sancionada por parte de ninguna aerolínea, esto se puede demostrar no solamente con la certificación, sino con el historial del mercado y en especial con la realidad del mercado, queriendo indicar con esto que para el caso concreto la UPTC, nunca en el tiempo que se le ha prestado el servicio ha tenido algún problema como consecuencia del actuar sancionatorio por parte de alguna aerolínea.

No es costumbre mercantil en la industria del turismo en Colombia, expedir este tipo de certificaciones, razón por la cual este requisito esta fuera de contexto. No existe fundamento legal para establecer el puntaje determinado en la licitación a las aerolíneas Copa – Aerorepública - Avianca, Lan y Satena, teniendo en cuenta que estas empresas representan una parte del mercado en Colombia y que hay otras aerolíneas distintas como Iberia, Luftansa, Taca, American Airlines, Jet Blue, Aeroméxico etc., que ofrecen también el servicio y que además han sido ofrecidos a la Universidad, máxime cuando lo que se exige es la tarifa más económica del mercado.

Considero que este punto no tiene ninguna base legal ni de costumbre por tal razón se debe eliminar como requisito en la licitación.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.3. No pago de penalidades por cambio de reservas

Esta condición actualmente no existe en las aerolíneas, por ende, al ser las agencias de viajes intermediarias entre el pasajero y éstas, no puede asumir legalmente esta condición ninguna prestadora de servicios turísticos, por tal razón, consideramos nadie puede cumplir con este requisito. Las penalidades están consagradas en la ley y por ello las aerolíneas hacen uso de este cobro de manera directa, es decir, es un cargo al consumidor por incumplimiento.

Las agencias de viajes, según la normativa vigente (Decreto 2438 de 2012, artículo 3) no asumen ningún tipo de responsabilidad frente al servicio de transporte aéreo, toda vez que este tiene una reglamentación especial.

Por lo anterior, solicitamos sea excluido de la presente licitación, ya que dichas penalidades son manejadas por terceros y no por los licitantes.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1. FACTORES Y PUNTAJES

12.1.5.5 Póliza de seguro de Accidente en Vuelo

Según la reglamentación del gobierno la póliza solicitada por ustedes, va in situ dentro del tiquete que se vende por tanto ninguna empresa intermediaria que participa en el mercado turístico puede ofrecerla, este producto de seguro propuesto por ustedes generaría costos adicionales al valor del tiquete; y por sustracción de materia no es el objeto de la licitación, dado que se pretende es licitar *"el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento oportuno del personal que indique la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia para la vigencia 2014"* y no contratos de seguro.

El requisito no con lleva al objeto del contrato por tal razón no debe estar incluido en esa licitación.

12.1.4. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

El factor de experiencia en el sector turístico frente al suministro de tiquetes, en la mayoría de los casos, no se hace a través de contratos generales porque el contrato precisamente es la adquisición del tiquete, es decir, que al ser las empresas de turismo intermediarios, la acreditación de la venta de los tiquetes se haría con un resumen de las compras realizadas a las diferentes aerolíneas, máxime cuando en la DIAN no se exige expedición de factura, porque el tiquete la lleva inmersa, es decir, que el tiquete es el contrato entre el consumidor y la aerolínea, donde lo único que se puede anexar en este ítem son las certificaciones de suministro y la calidad del servicio, siendo el caso más claro, el que ha tenido YETITOURS S.A.S. con la UPTC, en donde nunca se realizado contrato y durante el año 2013 se suministraron tiquetes por más de \$300.000.000=.

En estas condiciones, la experiencia debe ser sustentada con las certificaciones de suministro de tiquetes y en el caso de las empresas que han suministrado este servicio a la Universidad como a las empresas creadas por ex-alumnos de esta alma mater, debe dársele un puntaje adicional, como garantía de calidad de la educación recibida.

FACTORES DE LA LICITACIÓN

FACTORES	PUNTAJE 100
Capacidad Financiera	Admisible y No admisible
Experiencia Probable	Admisible y No admisible
Capacidad jurídica	Admisible y No admisible
Certificación de no sanción de aerolíneas	20
Alianzas o convenios con otras agencias de viaje.	10
No Pago de penalidades por cambio de reserva.	15
Descuento en tarifas nacionales.	15
Descuento en tarifas internacionales.	15
Póliza de seguro de accidente en vuelo	10
Experiencia Adicional	15
TOTAL	100

Al expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la licitación, consideramos que los criterios de habilitación y ponderación para el suministro de pasajes aéreos, únicamente se deben conformar por los siguientes factores:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad financiera (teniendo en cuenta las observaciones)
3. Experiencia (de acuerdo a las observaciones)
4. Porcentaje de Costo de Asesoría Profesional - CAP: Constituye el factor más importante en la licitación, porque se convierte en la utilidad real de intermediación que le puede quedar a las empresas que participen en la licitación y que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta la contratación pública, se puede manejar dentro de un margen no menor al 10 % y no mayor al 15 %.

En este ítem se debe incluir el CAP (Costo Asesoría Profesional) que es realmente lo que puede marcar la diferencia en una licitación pública entre las agencias de viajes, porque se convierte en la utilidad real que le puede quedar a las empresas que participen en la licitación y que de acuerdo al Decreto 1510 para efectos de contratación se puede manejar un margen no menor al 10 % y no mayor al 15 %.

A nivel de comentario de los puntos antes mencionados y que para nuestro criterio se puede justificar de la siguiente manera para que ustedes ajusten dicha licitación: La agencia Yetitour SAS ha sido proveedores de tiquetes aéreos desde hace 10 años en varias oportunidades y según la interpretación teórica de dicha licitación es tratar de obtener las tarifas más económicas del mercado para lograrlo les explicamos cómo estamos funcionando en la actualidad:

La persona encargada de la UPTC nos eleva la solicitud de fecha, posibles horas y ruta, se establecen todas las tarifas existentes en el mercado a través de los siguientes sistemas de reservas y compras (Amadeus, Sabre, ect.) y lo que ofrecen las aerolíneas directamente por la página de internet, ya que todos los anteriores sistemas mencionados ofrecen tarifas diferentes y en diferentes horarios, en el momento que se establece la tarifa más económica, generalmente son tarifas de promoción y compra inmediata en el mismo día e internacional 24 horas sólo fluctuando el valor de la tarifa al cambio del dólar.

La realidad del mercado actual de tiquetes aéreos es que las reservas y compras que se realizan con anterioridad se logran con tarifas económicas.

Por tales razones, cuando la agencia compra con anticipación, asume el riesgo económico hasta cuando se cancelan los tiquetes por parte de la Universidad 2 o 3 meses después de comprados, argumentando que sólo se pueden pagar hasta la fecha de viaje del pasajero, significando de esta manera que si no se cobra el CAP (Decreto 3596) por parte de las agencias de viajes, aplicado para casos de pagos inmediatos, no cubriría ni siquiera el costo financiero de la operación del contrato



Observaciones a los prepliegos INV.PUBLICA 003-2014.

Ligia Escobar <gerencia@viajescalitour.com>

10 de febrero de 2014, 14:54

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cc: Luis Carlos Zapata Urrego <revfiscal@viajescalitour.com>, Felipe Escobar Escobar <licitaciones@viajescalitour.com>

Buenas tardes

adjuntamos las observaciones al proceso de la referencia INV.PUBLICA 003-2014.

Buen día.

LIGIA ESCOBAR OSPINA Gerente General

ESCOBAR OSPINA S.A.S. - VIAJES CALITOUR

PBX 221 7200 Ext. 120

Carrera 59 A No 44 B - 29

gerencia@viajescalitour.com

Viajes Calitour con RNT 3973 del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, se hace responsable de los productos y calidad de los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Ley 300 de 1996; y cláusula de responsabilidad sobre el decreto 2438/2010. Tarifas sujetas a cambio, disponibilidad y vigencia sin previo aviso. Aplican restricciones y condiciones para cada tarifa publicada según su vigencia. Estamos comprometidos con el cumplimiento de la ley 679 de 2001 sobre la prevención de la prostitución, la pornografía, el turismo sexual, y demás formas de abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.

OBSERVACION PREPLIEGOS.pdf
275K



VIAJES CALITOUR

ESCOBAR OSPINA S.A.S
Registro Nacional de Turismo 3973
Agencia de Viajes y Turismo
NIT 860.450.022-2



Bogotá, D.C. febrero 10 de 2013.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Oficina del

Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios de la UPTC

Ubicado en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de la

Sede Central Tunja,

Correo electrónico: bienes.suministros@uptc.edu.co.

Tunja.

Ref: Observaciones a los prepliegos proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2014.

Respetados Señores:

A continuación presentamos las siguientes observaciones a los prepliegos del proceso de la referencia.

A folio 12.1.5.2. **ALIANZAS O CONVENIOS CON OTRAS AGENCIAS DE VIAJES. (10 PUNTOS MÁXIMO).**

El proponente que acredite tener mayor cobertura nacional e internacional, en beneficio de la UNIVERSIDAD, mediante convenios con otras agencias de viajes, alianzas, participación en sociedades o agremiaciones de agencias de viajes nacionales e internacionales, que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación pública, recibirá un puntaje de 10 puntos, y a los demás se les otorgará puntaje de manera proporcional descendente, mediante regla de 3 simple directa.

El proponente que no acredite lo anterior, obtendrá un puntaje de cero puntos (0).

OBSERVACION:

Con ánimo de ampliar la participación a otras agencias, lo cual redundará en mayores opciones para la entidad, nos permitimos sugerir la siguiente escala, para la obtención del mayor puntaje.

El proponente que acredite tener mayor cobertura nacional e internacional, en beneficio de la UNIVERSIDAD, mediante convenios con otras agencias de viajes, alianzas, participación en sociedades o agremiaciones de agencias de viajes nacionales e internacionales, que se

Sede Administrativa CAN - Carrera 59 A N° 44 b - 29

PBX 221 72 00 - FAX 221 48 13

vcalitour@viajescalitour.com.co

BOGOTA D. C.



VIAJES CALITOUR

ESCOBAR OSPINA S.A.S
Registro Nacional de Turismo 3973
Agencia de Viajes y Turismo
NIT 860.450.022-2



encuentren vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación pública, recibirá un puntaje de 10 puntos, "a los demás de acuerdo con la siguiente tabla."

RANGO - CONVENIOS	PUNTAJE
Cinco (5) o mas	10 puntos
Cuatro (4)	8 puntos
Tres (3)	6 puntos
Dos (2)	4 puntos
Uno (1)	2 puntos

Por su atención.

Buen día

LIGIA ESCOBAR OSPINA
c.c 31.288.583 Cali
Representante Legal
ESCOBAR OSPINA SAS – VIAJES CALITOUR
Nit 860450022-2.

Sede Administrativa CAN – Carrera 59 A N° 44 b – 29

PBX 221 72 00 – FAX 221 48 13

vcalitour@viajescalitour.com.co

BOGOTA D. C.